



## **ORDENANZA FISCAL 18 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZAS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO, UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CULTURALES Y UTILIZACIÓN DE MATERIALES DE FERIAS Y FESTEJO**

### **Artículo 1. - Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del RDL 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este M.I. Ayuntamiento establece el precio público por enseñanzas en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro, utilización de instalaciones culturales y utilización de materiales de ferias y festejos.

### **Artículo 2. -Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza Fiscal la prestación del servicio de actividades educativas y culturales de la Escuela Municipal de Música, Teatro y Danza, así como la utilización de las instalaciones culturales y de materiales de ferias y festejos del Ayuntamiento de Telde.

### **Artículo 3. - Obligados al pago y sujetos pasivos**

**1. - Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley general Tributaria, que se beneficien de los servicios a que se refiere el artículo anterior de esta Ordenanza.**

**2. - Están obligados al pago del precio público regulados en la presente Ordenanza las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible, salvo que se trate de menores de edad o incapacitado, en cuyo caso son cualquiera de sus progenitores o tutores legales.**

### **Artículo 4. - Cuantía**

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los servicios o actividades.

Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

#### **TARIFA I. ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, DANZA Y TEATRO**

##### **I.I MÚSICA**

<b><u>Asignaturas</u></b>	<b><u>Precio mensual</u></b>
<b>Jardín Musical</b>	<b>30€</b>
<b>Música y Movimiento</b>	<b>25€</b>



Educación musical temprana	25€
Lenguaje musical 1er Ciclo (1º, 2º, 3º)	15€
Lenguaje musical 2do Ciclo (4º, 5º, 6º)	35€
Instrumento 1er Ciclo (1º, 2º, 3º)	30€
Instrumento 2do Ciclo (4º, 5º, 6º)	30€
Talleres permanentes	30€

#### I.II TEATRO

a) Infantil	25€
b) Juvenil	30€
c) Adulto	35€

#### I.III DANZA CLÁSICA Y JAZZ

a) Iniciación, 1º, 2º	25€
b) 3º y 4º	30€
c) 5º y 6º	38€

#### I.IV DANZA CONTEMPORANEA

a) 4º	15€
b) 5º y 6º	20€

#### I.V OTROS

Complementarias Danza , Música para Danza, Audiciones, Streching	15€
Expresión Vocal para actores	10€
Expresión corporal para actores	10€

Grupos	5€
Clases colectivas instrumento	3€
Matrícula	40€
Préstamos instrumento	6€

#### TARIFA II. UTILIZACIÓN DE MATERIALES DE FERIAS Y FESTEJOS

A.- ) Vallas metálicas:.....	2,40€/día/unidad
B.- ) Bancos:.....	6,01€/día/unidad
C.- ) Gradas:.....	18,03€/m.l./unidad
D.- ) Escenarios:.....	9,02€/m2/unidad
E.- ) Carreteras:.....	30,05€/día
F.- ) Motor de 100 KW:.....	240,40€/ día
G.- ) El Transporte del material será por cuenta del solicitante.	



**H.-) El mantenimiento del motor (gasoil, agua, aceite, etc.)  
será por cuenta del solicitante.**

#### **Artículo 5º.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR**

La obligación del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo anterior.

El pago del precio público se ingresará en la cuenta que a tal efecto determine el Ayuntamiento de Telde.

El pago del precio público se efectuará\_

- En l caso de la Tarifa I: Dentro de los diez primeros días del mes al que corresponde la prestación del servicio.
- En el caso de la Tarifa II: En el momento de solicitarse la utilización de los mismos.

Todo lo relacionado con la gestión de las inscripciones se realizará en la oficina al efecto en el edificio de la Escuela Municipal de Música, Teatro y Danza.

1. -Los ingresos derivados de la realización del hecho imponible se abonarán directamente en la cuenta que se disponga al efecto, o también, mediante domiciliación bancaria en la entidad que se determine por el Ayuntamiento de Telde, con identificación de los datos personales del usuario, así como de la actividad objeto del periodo al que se hace referencia.

2.- Las cuotas se deben ingresar entre el día uno y el diez de cada mes. En caso contrario, el usuario dejará de recibir los beneficios de la enseñanza.

3.- El impago de dos cuotas sucesivas supone la baja automática en la actividad que desarrolle el usuario, perdiendo su plaza en beneficio de otra persona.

4.-Aquellos gastos bancarios ocasionados al Ayuntamiento de Telde consecuencia de la devolución de recibos serán cargados al usuario, al cual se le impondrán en la siguiente tarifa mensual.

5.- En el supuesto de causa no imputable al obligado al pago, no se preste el servicio, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

#### **Artículo 6º. NORMAS DE GESTIÓN REFERIDA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA,TEATRO Y DANZA.**

Para la recepción de las enseñanzas que se impartan, será requisito previo y necesario la formalización de la oportuna matrícula.

El pago del precio público se verificará únicamente durante los meses que dure el curso académico.

Cesará la obligación de pago a partir del mes siguiente a aquél en que el beneficiario manifestase por escrito al M.I. Ayuntamiento, su voluntad de no seguir recibiendo la prestación. Esta circunstancia no dará derecho a la devolución de las cantidades abonadas por el concepto de matrícula.

Las solicitudes de beca deberán solicitarse por escrito a este Ayuntamiento y las condiciones para acceder a las mismas serán las establecidas por la Consejería de Educación,



**Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo de Canarias y referidas al correspondiente nivel educativo.**

#### **Artículo 7º. NORMAS DE GESTIÓN REFERIDAS A LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES.**

Los precios de la Tarifa II, del artículo 3º de la presente Ordenanza, serán aplicables a los organismos públicos, particulares y asociaciones colectivas o actividades de interés cultural o social que no sean residentes en este municipio.

#### **Artículo 8º . -IMPAGOS.**

Las deudas por impago de las Tarifas previstas en la presente Ordenanza se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 9. - Bonificaciones y exenciones.**

Se aplicará una bonificación del 50% de la tasa a las familias numerosas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, y a las familias monoparentales, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia del carnet de familia numerosa en vigor o fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente de familia monoparental, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en Telde.

**Estarán exentos del pago de la tasa:**

- Las familias numerosas de categoría especial, en virtud de lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia del carnet de familia numerosa en vigor, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en el municipio.
- Los alumnos con minusvalía igual o superior al 33%, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minúsválidos, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia de la Resolución de reconocimiento de minusvalía dictada por el IASS u organismo público equivalente en vigor.
- Los desempleados que no perciban ayudas superiores al salario mínimo interprofesional en la suma de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren empadronados en el mismo domicilio, única y exclusivamente en el municipio de Telde, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia de la resolución administrativa correspondiente.



M.I. Ayuntamiento de Telde



SERVICIO DE ATENCIÓN AL  
CONTRIBUYENTE

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

**La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.**